

Rionegro,

Usuario

ANONIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos: Queja

VEREDA: MONTAÑITAS

MUNICIPIO: MARINILLA

**INFRACCIÓN AMBIENTAL: MOVIMIENTOS DE TIERRA SIN LINEAMIENTOS
AMBIENTALES**

FECHA RECEPCIÓN QUEJA: 23 DE JULIO DE 2025.

ASUNTO:

Respuesta

REFERENCIA:

SCQ-131-1038-2025

Cordial saludo:

Por medio de la presente se informa que en atención a la queja con radicado SCQ-131-1038 del 23 de julio de 2025, interpuesta por usted, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación el día 30 de julio de 2025 al sitio referenciado, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-05474 del 13 de agosto de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

“4.1 En el predio identificado con FMI 018-25154 ubicado en la vereda Montañitas del municipio de Marinilla se vienen adelantando actividades de movimiento de tierra al parecer con maquinaria pesada, donde se observa la apertura de una vía, se desconoce con que finalidad, afectando la ronda hídrica de FSN1 con material de suelo dispuesto sin ninguna medida de mitigación para evitar el arrastre de sedimentos.

4.2 Respecto a lo informado en la queja, donde se menciona el desvío de la fuente, en la inspección ocular, para el día de la visita, la fuente se observó discurriendo por su cauce natural; no obstante, la sedimentación y los depósitos de material podrían estar generando la alteración de dicho cauce, así como también de la vegetación riparia.

4.3 Como resultado directo de la remoción de la capa vegetal y las intervenciones recientes, la zona de recolección y amortiguamiento de FSN1 presenta flujos constantes de escorrentía con una alta carga de sedimentos, que están siendo transportados hacia la fuente hídrica.

4.4 Se desconoce si la actividad cuenta con los respectivos permisos por parte del ente territorial.”

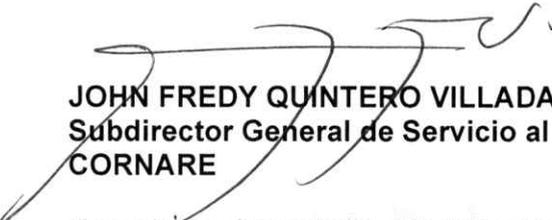
En razón a ello, se informa que esta Autoridad Ambiental procederá a realizar las acciones correspondientes de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 (modificada por la Ley 2387 de 2024).

Por lo anterior, de conformidad a la programación establecida por la Corporación, se hará la respectiva verificación por personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente, con el fin de constatar el cumplimiento de los requerimientos que sean realizados.



Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe atender la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,


JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: Queja: SCQ-131-1038-2025

Proyectó: Joseph Nicolás 19/08/2025

Revisó: Catalina Arenas

Aprobó: John Marín

Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente

COPIA CONTROLADA



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

    [cornare](http://cornare.gov.co)